



ONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1462-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia: **ARP-08-124-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL JÍCARO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, este planteó los siguientes objetivos: **a)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No.565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete; **b)** Expresar una opinión sobre si la información financiera complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias durante el período examinado, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, durante el período objeto de revisión; **c)** Expresar un Informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia; **d)** Expresar una opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Comuna auditada en todos los aspectos materiales de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **e)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento a los artículos 26 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fechas comprendidas del veintidós de febrero al tres de mayo del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio de auditoría a los Servidores, Ex Servidores Públicos Municipales y terceros relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión durante el período revisado, a saber: **Telma María Olivas Ardón**; Alcaldesa Municipal; **Cristina Trinidad Ruíz Ruíz**, Secretaría del Concejo Municipal; **Alma Rosa López López**, Directora Administrativa Financiera, **Diego Arístides Sarantes Méndez**, Responsable



ONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1462-18

de Contabilidad y Miembro del Comité de Evaluación; y **Anabell Salgado Montenegro**, entre otros. De conformidad con los artículo 57 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en el transcurso del proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia y con los terceros relacionados. Que para la ejecución de la referida auditoría, se realizaron los requerimientos necesarios de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, los que fueron analizados y conforman parte de la documentación que ampara el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento. Cita el Informe de la referida Auditoría Financiera y de Cumplimiento, que se dieron a conocer los Resultados Preliminares de Auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones administrativas de dicha municipalidad, quienes emitieron sus consideraciones, las cuales quedaron consignados en el acta respectiva, que forma parte del expediente administrativo de la referida auditoría. Por lo que habiéndose sustanciado, fundamentado y con arreglo a derecho la presente causa administrativa, se concluye que: **1) Información Financiera Complementaria al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**: Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos y egresos efectuados, de conformidad con el informe de cierre de ingresos y egresos, por el período al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, conforme las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **2) Información Financiera Complementaria al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**: Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados, conforme el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos del período sujeto a revisión, el cual fue presentado y preparado para su análisis complementario por la Administración de la Alcaldía Municipal auditada, bajo su responsabilidad, y fue objeto de aplicación de procedimientos de auditoría acorde con el informe de cierre de ingresos y egresos. **3) Control Interno**: Se determinaron cuatro (4) condiciones inherentes al Control Interno, las cuales se detallan de manera precisa en el informe aquí analizado, siendo estas: **a)** Los expedientes de Proyectos no contienen la documentación completa; **b)** No se realiza supervisión al registro y control de los ingresos de la municipalidad; **c)** Los Comprobantes de pagos no poseen las firmas de aprobado, revisado y autorizado; y **d)** Falta de ajustes en los Sistemas de Administración, en concordancia con las Normas Técnicas de Auditoría, emitidas por la Contraloría General de la República; y **4) Seguimiento a las recomendaciones de auditorías predecesoras**: La Administración de la Alcaldía Municipal de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, a la fecha de revisión ha implementado las seis recomendaciones de Control Interno contenidas en el Informe de Referencia ARP-08-065-17, de fecha uno de septiembre del año dos mil diecisiete, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%); y **5) Cumplimiento de Ley**: La Alcaldía Municipal de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO**: Con los antecedentes señalados y conforme los artículos 9, numerales 1), 12), y 26) y 95 de la Ley No. 681,



ONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1462-18

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades. **RESUELVEN: I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia: **ARP-08-124-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL JÍCARO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones, el valor agregado de la Auditoria Gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Catorce (1,114) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior